

CONTRATO DE RENTING DE EQUIPO Y SERVICIO DE IMPRESIÓN
MDS-23-15

Entre nosotros **I S PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en Barrio Francisco Peralta, 75 norte del MINAET, San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica TRES - CIENTO UNO - CERO CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, representado en este acto por su APODERADO GENERALÍSIMO sin límite de suma, señor JOSÉ FRANCISCO SOTO SOTO, quien es mayor de edad, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Rohrmoser, con cédula de identidad número UNO - SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - CIENTO NOVENTA Y NUEVE, adelante denominada para efectos de este contrato como "PROVEEDOR"; y por otra parte **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE COSTA RICA**, con domicilio en San José, Curridabat, del Servicentro La Galera, 700 metros al Este por carretera vieja a Tres Ríos, con cédula de persona jurídica 3007452871, representada en este acto por el señor Waynner Guillén Jiménez, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Psicología, vecino de Cartado, portador de la cédula de identidad número 3-341-399, en adelante denominado para los fines de este contrato como "CLIENTE"; convenimos celebrar el presente CONTRATO DE RENTING DE EQUIPO Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, el cual se regirá por las disposiciones del Ordenamiento Jurídico vigente de la República de Costa Rica y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto del contrato: El objeto de este contrato es:

- A) Establecer los términos y condiciones mediante los cuales el CLIENTE toma en arrendamiento mercantil de parte del PROVEEDOR, quien da en arrendamiento, el equipo (el "Equipo Arrendado") que se describe en la parte I del ANEXO 1 adjunto, que en este acto firman ambas partes.
- B) Establecer los términos y condiciones mediante los cuales el PROVEEDOR brindará al CLIENTE un "PAQUETE DE IMPRESIÓN" para el Equipo descrito en el ANEXO 1 adjunto. Para efectos de este Contrato, el "PAQUETE DE IMPRESIÓN" es un servicio que incluye el servicio profesional y técnico para la atención de averías reportadas, servicio de mantenimiento preventivo /correctivo, repuestos, kits de Mantenimiento y el suministro de tóner negro / color único utilizable, en las cantidades que se acuerden entre las Partes y para el Equipo detallado en el ANEXO 1. Todo de conformidad con lo que se estipula en el presente contrato.

- C) Con el fin de incluir o excluir determinados equipos, el citado ANEXO 1 podrá modificarse de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo toda modificación hacerse constar por escrito con una adenda que firmarán tanto el CLIENTE como el PROVEEDOR. En el momento que se modifique el ANEXO 1, si aplica, se deberá hacer modificación en las mensualidades correspondientes, de conformidad con lo que acuerden las partes.

SEGUNDA – Lugar y condiciones de instalación: El Equipo Arrendado, objeto de este contrato, descrito en la parte I del ANEXO 1, será instalado y quedará listo para su funcionamiento en la siguiente dirección: Curridabat, del Servicentro La Galera, 700 metros al Este por carretera vieja a Tres Ríos

El Servicio por la instalación inicial del Equipo Arrendado estará a cargo del PROVEEDOR. El CLIENTE se obliga a que el lugar en el que se instalará el Equipo Arrendado sea un lugar y ambiente apropiados según especificaciones del fabricante y a conectar el Equipo Arrendado a una instalación eléctrica polarizada y con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de éste, de acuerdo con las indicaciones que el PROVEEDOR le proporcione. El voltaje requerido es de 120v y 60hz con tomacorrientes polarizados. Es requisito adicional que cuente con red de datos.

Queda prohibido al CLIENTE mover el Equipo Arrendado del lugar en que se haya instalado, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito del PROVEEDOR. Los servicios de instalación y/o movimiento del Equipo Arrendado en caso de ser requeridos por el CLIENTE tienen un costo de \$500USD por hora más los gastos de transporte.

TERCERA - Plazo de este contrato: El presente Contrato de RENTING DE EQUIPO Y SERVICIO DE IMPRESIÓN se pacta por un plazo de 36 MESES, contados a partir del día indicado en el ANEXO 1. Dicho plazo únicamente podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, bajo los términos y condiciones que se pacten por escrito, entre ambas partes. El ANEXO 1 puede ser firmado posterior a la firma de este contrato por una persona autorizada por la ARRENDATARIA.

CUARTA – Precio mensual por renting de equipo y servicio técnico: El precio de este contrato se compone de los siguientes rubros:

- A) Una suma mensual de **\$872,55** (ochocientos setenta y dos dólares con 55/100), unidad monetaria de los Estados Unidos de América, por concepto de arrendamiento del equipo de referencia en el ANEXO 1.

B) La suma detallada en la parte III del ANEXO 1, de este contrato, que incluye: los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, kit de mantenimiento, repuestos y suministro de tóner único utilizable del Equipo. No se incluye el papel ni las grapas para los equipos que utilizan este accesorio. Específicamente sobre la cantidad exacta de cartuchos de tóner por año y el estimado de impresiones se basa en el rendimiento del tóner con un 5% de cobertura. Se indica el costo por impresión del Equipo del ANEXO 1.

La cantidad de cartuchos de tóner indicados en el ANEXO 1 es anual y podría ser revisada y ajustada cada cuatro meses o cuando el PROVEEDOR lo considere necesario. En caso de que se requiera un ajuste en las cantidades de tóner proyectadas, se recalculará la tarifa mensual basado en los costes de impresión de cada equipo.

Cuando el CLIENTE, consuma la totalidad de cartuchos de tóner para uno o varios de los Equipos incluidos en el PAQUETE DE IMPRESIÓN de forma anticipada, el proveedor facturará en el acto el saldo adeudado por los meses restantes, el CLIENTE podrá solicitar Cartuchos de Tóner adicionales, y el PROVEEDOR facturará el saldo adeudado por los excedentes multiplicando la cantidad de impresiones que rinde el toner entregado calculadas a un 5% de cobertura por el costo de impresión definido en la tabla del ANEXO 1. En caso de ser necesario se recalculará la tarifa del mes siguiente según el nuevo volumen de impresión. Cuando el CLIENTE no consuma la totalidad de los cartuchos de tóner incluidos en el paquete, el PROVEEDOR emitirá una Nota de Crédito a favor del cliente. El monto de la Nota de Crédito es aplicable a la fecha de renovación del Contrato y corresponde a la cantidad de impresiones no realizadas por el monto predefinido de costo por impresión en el ANEXO 1.

El tóner único utilizable por el equipo arrendado será el entregado por el PROVEEDOR al CLIENTE como idóneo para el funcionamiento y mejor rendimiento del equipo. El CLIENTE no podrá utilizar un tipo de tóner distinto al entregado o autorizado por el PROVEEDOR bajo apercibimiento de que de hacerlo el contrato podrá tenerse por resuelto y el PROVEEDOR podrá hacer el retiro del equipo. Igualmente en caso de daño o deterioro del equipo arrendado por uso de tóner no autorizado por el PROVEEDOR, éste podrá cobrar la garantía a que hace referencia la cláusula sexta siguiente, hasta por el monto correspondiente de la reparación.

QUINTA – Forma de pago: Los pagos que se deban generar en razón del cumplimiento de este contrato, serán cancelados al PROVEEDOR por el CLIENTE, mediante mensualidades

adelantadas, fijas y consecutivas, pagaderas en los primeros ocho días naturales de cada mes, en dólares, unidad monetaria de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en colones, al tipo de cambio de venta del Banco Nacional de Costa Rica a la fecha efectiva del pago, en las oficinas del PROVEEDOR o en la cuenta bancaria que el mismo indique por escrito, sin deducción, retención o compensación de ninguna especie. Este pago incluye, como se detalla en el punto CUARTO anterior, la suma detallada en la parte II del ANEXO 1 de este contrato.

La falta de pago de una o más mensualidades, generará intereses moratorios con una tasa de CUARENTA Y OCHO (48) puntos porcentuales anuales, la cual será calculado desde el día en que el CLIENTE debió efectuar el pago correspondiente y hasta el día en que el CLIENTE haga efectivo el pago al PROVEEDOR de la o las mensualidades atrasadas. Dicho interés moratorio se calculará sobre las mensualidades vencidas y no cubiertas. El cobro de intereses moratorios no impide al PROVEEDOR el derecho de ejercitar otras acciones que por Ley o por este contrato le correspondan, en caso de incumplimiento del CLIENTE. En el evento de que el CLIENTE cancele las mensualidades del servicio en forma diferente al efectivo, el pago se considerará efectuado hasta que el mismo haya quedado debidamente acreditado en la cuenta bancaria del PROVEEDOR. La falta de pago de una o más mensualidades del precio del servicio, dará derecho al PROVEEDOR para sin más trámite, dar por terminado el presente Contrato y proceder al retiro del equipo, sin que el PROVEEDOR incurra en responsabilidad alguna y de ninguna clase.

SEXTA – Depósito de garantía: A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente contrato, el CLIENTE entrega al PROVEEDOR en este mismo acto y en garantía la suma en dinero efectivo de una mensualidad unidad monetaria de los Estados Unidos de América. Dicha suma no devenga intereses de ningún tipo y podrá ser usada por el PROVEEDOR, a su entera discreción, para hacerse pago de cualquier suma que deba cancelar o invertir a efecto de que se cumpla o haga cumplir las estipulaciones, acuerdos y obligaciones señaladas en este contrato a cargo del CLIENTE. Sin embargo, las partes acuerdan que el CLIENTE no podrá utilizar la suma dada en garantía para que la misma sea acreditada en su favor a los pagos por renting y servicio técnico de impresión, sean estos vencidos o no. Este depósito le será devuelto al CLIENTE al finalizar el plazo del contrato, dentro de los quince días naturales posteriores, una vez verificado que se encuentra al día en todas sus obligaciones.

SÉTIMA – Propiedad y prohibición de cesión: El PROVEEDOR conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del Equipo Arrendado, y si fueran embargados o en cualquier

otra forma gravados por cualquier acreedor del CLIENTE, éste será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo el Equipo Arrendado, a indemnizar al PROVEEDOR por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con el PROVEEDOR en las gestiones judiciales o extrajudiciales que el CLIENTE lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o gravamen o a la reivindicación de los equipo o ambos, según sea el caso. El CLIENTE no podrá en ningún momento, por ningún título, ceder, gravar, traspasar ni comprometer en modo alguno, total o parcialmente, los derechos que le corresponden sobre el presente Contrato ni los derechos que le asisten en él, de ninguna manera podrá por ningún título, ceder, gravar, traspasar ni comprometer en modo alguno, total o parcialmente, los derechos que le corresponden sobre el presente Contrato ni los derechos que le asisten en él. Así mismo se compromete al cuidado y preservación del mismo en las mismas condiciones en que lo ha recibido.

OCTAVA – Estado del equipo y capacitación de uso: Declara el CLIENTE que reconoce expresamente que el Equipo Arrendado que se le entrega está en perfecto estado de condiciones y funcionamiento. El PROVEEDOR proporcionará –en caso necesario- sin costo, la capacitación básica requerida al personal del CLIENTE, para obtener el adecuado funcionamiento y operación de (los) equipo (s) arrendado, objeto de este contrato. Esta capacitación podrá ser desarrollada de acuerdo con las necesidades del CLIENTE y con las disponibilidades del PROVEEDOR.

NOVENA – Solicitudes de tóner: Las solicitudes de tóner se tramitarán a través del Centro de Contacto del PROVEEDOR, por teléfono o correo electrónico, con el encargado que se indicará para este respecto al CLIENTE. Para el Área Metropolitana los repuestos son entregados a domicilio al siguiente día hábil después de realizado el pedido. Para efectos de control se entregará un documento que incluye la cantidad y el tipo de tóner entregado, de igual forma se detalla el saldo de cartuchos o la cantidad de cartuchos adicional respecto del PAQUETE DE IMPRESION.

DÉCIMA – Servicio de mantenimiento, reparación y técnico de impresión: El PROVEEDOR es el único autorizado para brindarle servicio de mantenimiento y reparación al Equipo Arrendado. De la misma manera, acepta el CLIENTE que, en caso de atraso de una o de más mensualidades, el PROVEEDOR podrá, como medida de protección de sus derechos, abstenerse de dar servicio de mantenimiento y retirar el Equipo Arrendado. El PROVEEDOR garantiza durante la vigencia del presente contrato el funcionamiento del Equipo Arrendado y así dará servicio de mantenimiento respectivo, considerando las siguientes condiciones:

- A) La garantía señalada en el encabezado de esta cláusula no cubre daños o pérdida que pudiere sufrir el bien por mal trato o uso negligente o imperito del mismo.
- B) El servicio de mantenimiento será brindado por el PROVEEDOR según indicaciones del fabricante dentro del horario normal de trabajo, sea de lunes a viernes de 8:00am a 5:00p.m, previa coordinación con el CLIENTE.
- C) El PROVEEDOR no será responsable por fallos en el equipo, distintos a los técnicos o propios del mantenimiento del servicio de impresión, cuando estos causen pérdida de negocios para el CLIENTE.

DÉCIMA PRIMERA- Tiempo de respuesta: El tiempo de respuesta es el tiempo que transcurre desde el momento en que el PROVEEDOR recibe y registra la solicitud de servicio y hasta el momento en que un representante suyo llega a las instalaciones del CLIENTE dentro del horario de servicio especificado en el punto décimo anterior. La

Cobertura indica la distancia en kilómetros que existe entre las Oficinas/Sucursales del CLIENTE y las oficinas centrales del PROVEEDOR.

Dentro de la GAM el tiempo de respuesta previsto será de un día hábil. Se excluyen los días festivos declarados en la República de Costa Rica.

DÉCIMA SEGUNDA – Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor: La falta eventual o permanente de fluido eléctrico, las fallas del Equipo Arrendado y las demoras para efectuar las reparaciones, mantenimiento o suministros de refacciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor y mientras el equipo esté en proceso de reparación, no autorizan al CLIENTE para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA – Seguros: La cuota mensual contempla un seguro del INS para todos los equipos de impresión incluidos en este contrato con las siguientes coberturas:

COBERTURA A: Incendio, impacto de rayo y Explosión

COBERTURA F: Temblor y Terremoto

COBERTURA B: Robo

COBERTURA C: Motín, Huelga, Paro Legal, Conmoción Civil

COBERTURA D: Huracán, Ciclón, Inundación, Deslizamiento

COBERTURA H: Daños por colisión y vuelco del medio que los transporta

COBERTURA G: Daño Malicioso o Actos de Personas Mal Intencionadas

Para todas las coberturas aplica un deducible de un 20% o €50 000.00 (Cincuenta mil colones exactos), el que sea mayor. En caso de utilizarse alguna de las coberturas el monto del deducible debe ser cubierto por el CLIENTE. El detalle de las coberturas, exclusiones, deducibles aplicables y resto de las condiciones del seguro se especifican en documento anexo a este contrato llamado "ACUERDO DE ASEGURAMIENTO"

DÉCIMA CUARTA- Nulidad: La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones o cláusulas de este contrato, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás.

DÉCIMA QUINTA - Terminación Anticipada: Este contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, si comunica tal situación a la parte contraria con al menos treinta días calendario de anticipación. Sin embargo, dicha notificación de terminación no tendrá valor alguno si quien la emite se encuentra en incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. En caso de que el CLIENTE dé por terminado este contrato antes de cumplirse los primeros dieciocho meses contados a partir de la fecha de inicio, este deberá cancelar como penalidad a favor del PROVEEDOR, un monto igual a la suma entregada en garantía conforme la cláusula SEXTA de este contrato. En tal caso y a efecto de que el PROVEEDOR se haga pago de tal suma, desde ahora queda autorizado por el CLIENTE a cobrarse el monto correspondiente de la suma entregada en garantía conforme a la cláusula SEXTA, pasando en consecuencia dicho monto, a ser propiedad del CLIENTE sin limitación o restricción alguna y sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMA SEXTA – Retiro del equipo: Si el PROVEEDOR debe proceder a retirar el equipo por causa de alguna de las situaciones de incumplimiento señaladas en el presente contrato o bien por la terminación del mismo, el CLIENTE deberá permitir el acceso a sus instalaciones so pena de generar una retención indebida según lo estipula la ley civil de referencia para este contrato.

DÉCIMA SÉTIMA – Protocolización, autenticación y razón de fecha cierta: Las partes se reservan el derecho de comparecer ante notario público a protocolizar, autenticar las firmas o a asentar razón de fecha cierta al presente contrato, sin necesidad de la comparecencia de la otra. Los gastos y honorarios de notario correspondientes a dicha diligencia, correrán por cuenta y riesgo único y exclusivo de la parte que la solicite.

DÉCIMA OCTAVA – Incumplimientos y resolución contractual

a. Incumplimientos: Cualquier incumplimiento de las obligaciones de este Contrato deberá ser notificado por la parte que no ha incumplido a la parte que ha incumplido, quien tendrá el plazo de siete días naturales para corregir dicho incumplimiento.

b. Resolución de pleno derecho: El incumplimiento de cualquier obligación de este Contrato que no haya sido corregido dentro del plazo establecido en la Sección a) anterior, será causa justa para que la parte que no ha incumplido dé por terminado este Contrato de pleno derecho con responsabilidad para la Parte que ha incumplido.

DÉCIMA NOVENA - Acuerdo arbitral: Si cualquier disputa, diferencia o controversia surgiere de este Contrato, su ejecución, liquidación, interpretación o validez, ésta se resolverá mediante un arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica ("CCA") de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las Partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El procedimiento arbitral indicado será administrado por el CCA. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del CCA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro designado por el CCA. Todos los árbitros serán designados de entre la lista de árbitros elegibles del CCA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las Partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los costos y gastos razonables relacionados con la conciliación o el procedimiento arbitral serán cubiertos por las partes de la disputa conjuntamente y por partes iguales, y cada parte cubrirá el costo de sus propios abogados y expertos, excepto que las partes acuerden otra cosa o el tribunal arbitral determine otra cosa en el laudo respectivo.

VIGÉSIMA – Notificaciones: Toda notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este Contrato, deberán hacerse por a las siguientes direcciones, a menos que previamente con acuse de recibo se hubiera notificado a la contraparte una nueva dirección:

i. Al CLIENTE:

Atención: Licda. Yasser Newball Balladares
Dirección exacta Curridabat, del Servicentro La Galera,
700 metros al Este por carretera vieja a Tres Ríos
Teléfono: 2271-3101 ext 123
Correo electrónico: yasser.jafet@gmail.com

ii. AL PROVEEDOR:

Atención:

Dirección: Calle 25 ave 6 y 8 #648, San José CR

Teléfono: 506 25234300

Fax: 506 2553528

Correo electrónico

Todas las notificaciones, reclamos, demandas y otras comunicaciones en relación con este Contrato deberán hacerse por escrito y se considerarán entregadas: (i) en el caso de transmisión por facsímil, cuando sea recibida por el receptor en forma legible y el remitente haya recibido una confirmación electrónica al respecto; (ii) en el caso de envío a través de un servicio de courier estándar, en la fecha de entrega conforme sea registrada por la compañía de courier respectiva; (iii) en caso de ser entregada a mano, cuando se haga la entrega de esa forma; o (iv) en el caso de envío mediante correo electrónico, una vez confirmada la recepción del mismo. Todas las Partes reconocen que las direcciones arriba indicadas se establecen para efectos de la Ley de Notificaciones y Citaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA – Misceláneos:

c. Renuncia: La falta u omisión de una de las partes en exigir el cumplimiento estricto de cualquiera de los términos o condiciones de este Contrato de ninguna forma afectará, limitará o implicará renuncia a los derechos de tal parte de obligar y compeler en lo sucesivo el estricto cumplimiento de este u cualquier otro término o condición de este Contrato.

d. Cesión: Ninguna de las Partes podrá ceder, traspasar ni transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de este Contrato a terceros, sin el consentimiento otorgado previamente y por escrito de su contraparte.

e. Acuerdo completo: Cada una de las Partes reconocen que este Contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellos en relación con los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables.

f. Modificaciones y renunciaciones: Cualquier acuerdo de modificación o cambio, prórroga o terminación que acuerden las partes al presente Contrato, sea total o parcial, será válido en el tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por ambas partes. Cualquier renuncia a los derechos y acciones que se derivan de este Contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por la parte renunciante. La falta de ejercicio de un

derecho o acción no deberá tomarse, por el simple transcurso del tiempo, como una renuncia tácita a tal derecho o acción.

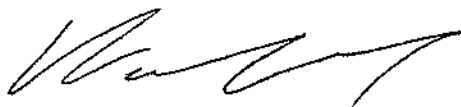
g. Títulos y encabezados: Los títulos y encabezados contenidos en este Contrato son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en la interpretación de este Contrato.

h. Anexo: El anexo de este Contrato, el cual las partes firman, se incorpora por referencia y es parte integral de éste para todos los efectos.

EN FE DE PLENO ACUERDO Y PARA QUE EL PRESENTE CONTRATO SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, AMBAS PARTES FIRMAMOS ESTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EL DIA 25 DE AGOSTO DEL 2015 EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Por/Colegio Profesional de Psicólogos
de Costa Rica

Por/I.S.Productos de Oficina S.A.



Nombre: Waynner Guillén Jiménez
Cargo: Representante Legal



Nombre: José Francisco Soto Soto.
Cargo: Representante Legal

PARTE III. Paquete de Impresión

El Paquete de Impresión proyectado es de 15,000 impresiones mensuales basadas en una cobertura de tóner del 5% y según al rendimiento de cada Cartucho de tóner único utilizable para el equipo que se describe.


Tarifa Mensual Paquete de Impresión **\$391,78 I.V.I**

Las cantidades de cartuchos de tóner indicadas son ANUALES.


Paquete de impresión						
Modelo	Volumen de impresión	Rendimiento toner	Cantidad de toner	Proyección mensual	Costo impresión	Total
M3550idn	6500	21000	4	7000	\$0,00660	\$46,2
M680 - B/W	5035	21000	3	5250	\$0,01815	\$95,3
M680 - Color	2270	16500	6	2750	\$0,07462	\$205,2
					SUB-TOTAL	\$346,71
					IV	\$45,07
					TOTAL MES	\$391,78

Poz/Colegio Profesional de Psicólogos
de Costa Rica

Por/I.S.Productos de Oficina S.A.



Nombre: Waynner Guillén Jiménez
Cargo: Representante Legal



Nombre: José Francisco Soto Soto.
Cargo: Representante Legal

1

2